

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. PAOLA CRISTINA CADENA BECERRA
DDO: RAUL ALBERTO RINCON CONDE
RAD. 540514089001 2022-00022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el demandado contestó en oportunidad la demanda. Pasa para que ordene lo pertinente.
Arboledas, 13 de septiembre de 2022


MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE ARBOLEDAS

Arboledas, trece (13) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

Téngase por contestada oportunamente la demanda por el señor **RAÚL ALBERTO RINCON RODRIGUEZ**

PRUEBAS SOLICITADAS

Se tienen como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Decretar los testimonios solicitados por la parte demandada y quienes depondrán sobre las pruebas que anexa a su contestación Art. 392 CGP.

RAMIRO GALVIS GARCÍA, cédula de ciudadanía 13.410.955 expedida en Arboledas.

WILSON YESID CONTRERAS ORTIZ, cédula de ciudadanía 13.412.848 expedida en Arboledas.

KAREN YERALDIN PEREZ RUBIO, cédula de ciudadanía 1007953588 expedida en Arboledas.

Finalmente, se fija fecha de única audiencia inicial y fallo para el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), HORA: 9:00 A.M.**, para llevar a cabo dicha diligencia.

En cuanto a la petición de amparo de pobreza solicitada por las partes, la misma se deniega por cuanto es un proceso de única instancia.

Se le advierte a las partes que deberán hacer valer sus pruebas, y que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos acorde **artículo 372 numeral 4 del CGP**, igualmente se tendrán como pruebas las aportadas al proceso.

Por secretaria se le informará a las partes que deberán justificar su no asistencia con antelación, librense las correspondientes citaciones por tratarse de menores se enviaran a las partes para que comparezcan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez Promiscuo Municipal



Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Fijación de cuota de alimentos, informando se notificó y venció el termino sin pronunciamiento alguno, solo la indicación del demandado vía correo electrónico de que estaba enterado de la demanda el 26 de agosto del 2022. Pasa para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 13 de septiembre del 2022



María Stella Velasco Suárez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD. 54 051 40 89 001 2022 00053 00

Arboledas, trece (13) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial en la demanda de fijación de cuota alimentaria incoada por la Sra. **ERIKA ZULAY MENSES VARGAS** en calidad de representante legal del menor C.A.O.M, en contra del señor **JOSE GIOVANNI OLIVERO TORRES**

Ejerciendo el respectivo control de legalidad sobre la notificación por conducta concluyente realizada al demandado, la cual se materializó el 26 de agosto del 2022, vista a folio 25.

Así las cosas, Téngase por NO contestada la demanda, dentro del término legal.

Señálese el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), HORA: 3:00 P.M.**, para llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA 372 Y 373 DEL CGP**

Se les advierte a las partes que deberán hacer valer sus pruebas, y que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos acordes **artículo 372 numeral 4 del CGP**, igualmente se tendrán como pruebas las aportadas al proceso.

Por secretaria se les informara a los interesados que deberán justificar su no asistencia con antelación, líbrense las correspondientes citaciones por tratarse de menores se enviaran a las partes para que comparezcan y el link atendiendo que el demandado reside fuera del Municipio.



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez



Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Sucesión Intestada, radicado 540514089001202200054, informando que la parte demandante no subsanó. Lo anterior para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, 13 de septiembre del 2022.



MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
RAD: 540514089001 2022 -00054

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESION 2022-0054
Demandante: Sandra Isbelia Laguado

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de agosto del 2022, corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del proceso, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Hágase entrega a la actora de los anexos y la demanda sin necesidad de desglose. Art 90 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Jueza

